RESOLUCIÓN No. 1248 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO NO. CMA-002-2025"

El GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Funciones de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, FONVISOCIAL adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, REVISIÓN, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL Y DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y A LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SE AJUSTE A SUS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MISIONALES, ORGANIZACIONALES Y ESTRATÉGICAS, PROMOVIENDO EFICIENCIA, EFICACIA Y COHERENCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.**

Que FONVISOCIAL publicó en el portal único de contratación SECOP II, el 20 de octubre del 2025, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación No. CMA-002-2025.

Que expidió la Resolución No. 1150 del 28 de octubre de 2025, que ordenó la apertura del proceso de concurso de merito No. CMA-002-2025, con el objeto de contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, REVISIÓN, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL Y DEL MANUAL ESPECÍFICO**

DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y A LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SE AJUSTE A SUS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MISIONALES, ORGANIZACIONALES Y ESTRATÉGICAS, PROMOVIENDO EFICIENCIA, EFICACIA Y COHERENCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

Que el día 05 de noviembre de 2025, FONVISOCIAL recibió una única oferta por parte de **CENTRO DE CONSULTORIAS Y ESTADISTICAS DATA CENTER S.A.S.**

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, FONVISOCIAL verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del único proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que el día 07 de noviembre de 2025, FONVISOCIAL publicó en el SECOP II el informe de evaluación de la única oferta recibida, que arrojo el siguiente resultado:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION EXPERIENCIAS	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
RECURSO HUMANO	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

Respecto de los criterios para la ponderación de la propuesta, el informe de la propuesta presentada por el oferente **CENTRO DE CONSULTORIAS Y ESTADISTICAS DATA CENTER S.A.S.**, obtuvo un puntaje de 99 PUNTOS, como único oferente evaluado.

Que el comité evaluador designado procedió a recomendar la adjudicación del contrato de la oferta presentada por **CENTRO DE CONSULTORIAS Y ESTADISTICAS DATA CENTER S.A.S.**, Nit 900781225-5, representada legalmente por **DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO**, identificado con cedula de

ciudadanía No. 49.792.619 de Valledupar, Cesar, por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE – INCLUIDO IVA.**

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones o comentarios al documento.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, FONVSOCIAL procede a la adjudicación del proceso de concurso de merito No. CMA-002-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de concurso de merito CMA-002-2025, cuyo objeto es contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, REVISIÓN, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL Y DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y A LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SE AJUSTE A SUS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MISIONALES, ORGANIZACIONALES Y ESTRATÉGICAS, PROMOVIENDO EFICIENCIA, EFICACIA Y COHERENCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.,** al siguiente proponente **CENTRO DE CONSULTORIAS Y ESTADISTICAS DATA CENTER S.A.S.**, Nit 900781225-5, representada legalmente por **DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.792.619 de Valledupar Cesar, por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE – INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el termino establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de **CENTRO DE CONSULTORIAS Y ESTADISTICAS DATA CENTER S.A.S.**, o al apoderado constituido para el efecto, en los términos del artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

administrativo y de no ser posible se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

PARAGRAFO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar- Cesar, a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
Gerente

Vo.Bo.	Aprobo.	Revisó	Proyectó
Deiner David Gonzalez	Rosa Maria Alvarez Sarmiento	Maria Ines Arteta E.	Jessica Calderón
Abog. Contratista – gerencia	Secretaria General.	Prof. Univ. – Sec. General	Abog. contratista – Sec. General